RESOLUCIÓN No. 015 DE 2026

(14 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa con la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 36 de los Estatutos de la Asociación, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que ASOINTERMEDIAS es una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada exclusivamente por municipios con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, entidad descentralizada indirecta sometida en materia contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conforme al literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 10 de la Ley 1150 de 2007.

2. Que el 2 de septiembre de 2026 el Municipio de Rionegro y ASOINTERMEDIAS suscribieron el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada sin Representación No. 10.01.00.00-23.07-011-2026, para la ejecución de actividades del Plan Municipal de Internacionalización (PMI), proyecto BPIN 2024056150047, cuyos productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 13 consisten en estudios, documentos y propuestas técnicas que la Asociación no puede elaborar con personal propio.

3. Que ASOINTERMEDIAS y la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital suscribieron el 28 de junio de 2023 el Convenio Interadministrativo Marco No. IUD037 de 2023, vigente, cuya cláusula tercera prevé la celebración de actas específicas para las acciones que impliquen erogaciones presupuestales.

4. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los "contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que a esta modalidad le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem, que exige el presente acto administrativo de justificación.

5. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior del orden departamental, creado mediante la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017, cuyas funciones de extensión, proyección social e internacionalización, previstas en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 y en los artículos 6, 9 literal a) y 84 de su Estatuto General (Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026), guardan relación directa con las obligaciones del contrato, y que su objeto no corresponde a ninguno de los contratos exceptuados por la norma citada cuando las instituciones de educación superior públicas son ejecutoras.

Causal invocada. Contrato interadministrativo, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Objeto. Contrato interadministrativo para la elaboración de estudios, documentos y propuestas técnicas en materia de planeación, logística, relacionamiento y promoción internacional del Municipio de Rionegro, correspondientes a los productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 13 del Contrato Interadministrativo No. 10.01.00.00-23.07-011-2026, en desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco No. IUD037 de 2023.

Presupuesto y plazo. QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($535.733.850), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 640 del 8 de octubre de 2026, por valor de $535.733.850, con cargo a los rubros 2.3.2.01.01.005.02.01.02 "Planeación e inteligencia para la internacionalización" ($190.805.450, productos 1, 2 y 3), 2.3.2.01.01.005.02.01.03 "Logística y facilitación del comercio internacional" ($185.440.250, productos 4, 5 y 6) y 2.3.2.01.01.005.02.01.05 "Promoción y proyección internacional del territorio" ($159.488.150, productos 12 y 13), expedido sobre los recursos administrados del Contrato Interadministrativo No. 10.01.00.00-23.07-011-2026. Plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio.

Lugar de consulta de los estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos podrán consultarse en el SECOP II y en la sede de ASOINTERMEDIAS, Calle 120A No. 7-68, oficina 204, Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración del contrato interadministrativo con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL, NIT 901.168.222-9, bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato tendrá por objeto la elaboración de estudios, documentos y propuestas técnicas en materia de planeación, logística, relacionamiento y promoción internacional del Municipio de Rionegro, correspondientes a los productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 13 del Contrato Interadministrativo No. 10.01.00.00-23.07-011-2026, en desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco No. IUD037 de 2023, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($535.733.850) y plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos podrán consultarse en el SECOP II y en la sede de ASOINTERMEDIAS.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

EDUARD SANTIAGO OSPINA
Director Ejecutivo
ASOINTERMEDIAS